

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de marzo de 2026.

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
10 MAR 2026
16:51 HRS
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en el REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, solicito respetuosamente la inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno a celebrarse en el mes y año en curso, de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción LV del artículo 4, el primer párrafo de la fracción VI del artículo 9 y la fracción III del artículo 25 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**, misma que anexo en formato impreso y digital, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO LXVI LEGISLATURA

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

C.c.p. Archivo.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

951 502 0200 Ext. 8436

Dirección de Apoyo Legislativo
& Comunicación

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y artículos 56 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, para efectos de su estudio, discusión, dictaminación y, en su caso, aprobación, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción LV del artículo 4, el primer párrafo de la fracción VI del artículo 9 y la fracción III del artículo 25 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

El modelo tradicional de producción y consumo predominante durante los Gobiernos neoliberales operó bajo una lógica lineal basada en extraer, producir, consumir y desechar, lo que generó una creciente presión sobre los recursos naturales y ha provocado impactos negativos en el medio ambiente.

El manejo inadecuado de residuos también ha generado afectaciones directas a la salud pública y al derecho humano a un medio ambiente sano reconocido constitucionalmente.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Ante esta situación, el Decreto publicado el 19 de enero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, incorporó de manera expresa el enfoque de economía circular y valorización de residuos, orientado a promover sistemas productivos sostenibles y la reducción de la dependencia de materias primas vírgenes.

Es de precisar que esa legislación, aprobada por el Congreso de la Unión, es congruente con el Eje General 4: Desarrollo Sustentable del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 impulsado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

En ese contexto, es procedente reformar la LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA para armonizar su contenido normativo con los más recientes avances normativos de la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con el fin de fortalecer la gestión ambiental estatal y consolidar una política pública orientada al aprovechamiento eficiente de los recursos, la innovación tecnológica y la protección ambiental.

III. Argumentos que la sustentan

La economía circular constituye actualmente uno de los paradigmas más relevantes en materia de sostenibilidad ambiental, al promover la optimización del uso de los recursos, la reducción de residuos y la reintegración de materiales al ciclo productivo.

A diferencia del modelo lineal de producción, la economía circular impulsa procesos productivos basados en la reutilización, reciclaje, remanufactura y valorización de materiales, con el objetivo de maximizar la vida útil de los productos y minimizar la generación de residuos.

La Organización de las Naciones Unidas ha reconocido este enfoque como un instrumento fundamental para avanzar hacia modelos de desarrollo sostenibles y resilientes.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece metas específicas relacionadas con la producción y consumo responsables, particularmente en el "Objetivo de Desarrollo Sostenible 12", el cual promueve la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, así como la reducción sustancial de la generación de residuos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

Asimismo, el "Objetivo de Desarrollo Sostenible 13" impulsa acciones para combatir el cambio climático y sus efectos, mientras que el "Objetivo de Desarrollo Sostenible 15" promueve la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos jurídicos reconocen la necesidad de adoptar modelos productivos sostenibles, entre ellos el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, que promueve la reducción de emisiones mediante estrategias sostenibles de producción y consumo. El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, que establece principios para el manejo ambientalmente adecuado de residuos, y las resoluciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en materia de economía circular y gestión sostenible de materiales.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) *"La economía circular permite desacoplar el crecimiento económico del consumo intensivo de recursos naturales mediante la extensión de la vida útil de los materiales y productos."*

Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que *"La transición hacia la economía circular puede generar beneficios ambientales significativos al reducir la presión sobre los recursos naturales y disminuir las emisiones asociadas a la extracción y producción de materias primas."*

La incorporación de este enfoque en la legislación estatal permitirá fortalecer las políticas públicas de reducción, reutilización y reciclaje de materiales, así como fomentar la innovación tecnológica en los procesos productivos.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno a implementar políticas públicas orientadas a su protección.

La Suprema Corte ha reconocido que la protección ambiental debe considerar los intereses de las generaciones futuras.

En la Tesis 2a. CXXXIII/2017, el Tribunal Constitucional mexicano señaló que *"El principio de desarrollo sostenible exige que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades."*

La reforma propuesta incorpora este enfoque al establecer que el aprovechamiento de materiales vírgenes deberá realizarse bajo criterios de economía circular, privilegiando el uso de materias primas secundarias y la valorización de residuos.

En consecuencia, la incorporación del enfoque de "revalorización de residuos y economía circular" en la legislación ambiental estatal permitirá fortalecer los instrumentos de política ambiental, fomentar la innovación tecnológica, impulsar cadenas productivas sostenibles y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Asimismo, estas reformas permitirán consolidar una política pública que incentive la utilización de materias primas secundarias, reduzca la presión sobre los recursos naturales y promueva esquemas productivos con menor huella ambiental.

IV. Fundamento legal

La presente iniciativa encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones constitucionales y en el marco jurídico internacional en materia ambiental, tales como los siguientes:

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

El artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, así como la obligación del Estado de garantizar el respeto a dicho derecho. El artículo 25 constitucional establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sostenible. Por su parte, el artículo 27 constitucional dispone que la Nación tiene el derecho de imponer modalidades a la propiedad privada para preservar el equilibrio ecológico. Asimismo, el artículo 115 constitucional reconoce competencias ambientales a los gobiernos locales en materia de servicios públicos y desarrollo territorial.

En el ámbito internacional, México ha suscrito diversos instrumentos jurídicos que obligan a adoptar políticas de protección ambiental y desarrollo sostenible, entre los que destacan:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- Acuerdo de París sobre Cambio Climático
- Convenio de Basilea
- Convenio sobre la Diversidad Biológica

Es de precisar que estos instrumentos forman parte del "bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos", conforme al artículo 1º constitucional.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto

Decreto por el que se reforman la fracción LV del artículo 4, el primer párrafo de la fracción VI del artículo 9 y la fracción III del artículo 25 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

VI. Ordenamientos a modificar

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

VII. Texto normativo propuesto y VIII. Artículos transitorios

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción LV del Artículo 4, el primer párrafo de la fracción VI del Artículo 9 y la fracción III del Artículo 25 de la **LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I a la LIV. ...

LV. Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó, ***o que puede ser susceptible de ser valorizado conforme a la normativa aplicable;***

LVI a la LXII. ...

Artículo 9. ...

I a V. ...

VI. Principio de desarrollo sostenible y equidad intergeneracional: el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras; en todo proyecto, obra o actividad, se deberá considerar el impacto sobre el derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las generaciones futuras. ***El aprovechamiento de materiales vírgenes extraídos de fuentes naturales para destinarse a las actividades económicas, procesos productivos o generación de productos deberá cumplir con los principios, criterios, estrategias, mecanismos y obligaciones previstos en materia de economía circular, conforme a la legislación aplicable. Cuando sea ambiental, técnica y económicamente viable, dicho aprovechamiento deberá fomentar el encadenamiento productivo, privilegiando la integración progresiva de materias primas secundarias provenientes de actividades económicas, procesos o productos valorizados, a fin de reducir la dependencia de materiales vírgenes.***

...;

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

VII y VIII. ...

Artículo 25. ...

I y II. ...

III. Promover la generación de conocimientos estratégicos acerca de la naturaleza, la interacción entre los elementos de los ecosistemas, incluido el ser humano, la evolución y transformación de los mismos, a fin de contar con información para la elaboración de programas que fomenten la prevención, restauración, conservación y protección del ambiente, ***maximizar la vida útil de los productos, la valorización de los residuos y garantizar la menor huella ambiental posible.***

IV a VII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Quedan derogadas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía normativa que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

IX. Lugar y fecha

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de marzo de 2026.

X. Nombre y rúbrica del iniciador

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTAÑO

C.c.p. Archivo.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTAÑO